

# CONVOCATORIA PARA EL NOMBRAMIENTO DE PUEBLOS MÁGICOS, 2023



GOBIERNO DE  
MÉXICO

TURISMO  
SECRETARÍA DE TURISMO



PUEBLOS  
MÁGICOS



CONVOCATORIA

PARA EL NOMBRAMIENTO DE PUEBLOS MÁGICOS, 2023

Miguel Tomás Torruco Marqués, Secretario de Turismo del Gobierno de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42, fracciones I y XXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, fracciones I, III, IV y V, de la Ley General de Turismo; 6, 7, fracciones I, XXIV y XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo; en los Acuerdos Primero, Tercero, Cuarto y Quinto, del Acuerdo por el que se establecen los Criterios Generales para el Nombramiento de Pueblos Mágicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de marzo de 2020; así como en el capítulo II, de los Criterios Generales de Operación de la Estrategia Nacional de Pueblos Mágicos, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 01 de octubre de 2020; he tenido a bien emitir la siguiente:

# CONVOCATORIA

## PARA EL NOMBRAMIENTO DE PUEBLOS MÁGICOS, 2023

Dirigida a las localidades interesadas en obtener el Nombramiento de Pueblo Mágico, las cuales deberán sujetarse a lo dispuesto en los Capítulos I y II de los Criterios Generales de Operación de la Estrategia Nacional de Pueblos Mágicos.

La autorización, ejecución, control y seguimiento del registro de la localidad aspirante de esta Convocatoria, será corresponsabilidad del Municipio y de la Secretaría de Turismo estatal o dependencia homóloga, quienes fungirán como enlaces con la Secretaría de Turismo del Gobierno de México.

### I. Registro de aspirantes

1. La persona titular de la Secretaría de Turismo estatal o dependencia homóloga, deberá recabar toda la información de los municipios que deseen participar en esta convocatoria y registrar la solicitud por cada localidad aspirante a través del portal oficial de la Secretaría de Turismo del Gobierno de México: <https://sistemas.sectur.gob.mx/pueblosmagicos/>



**CONVOCATORIA**

PARA EL NOMBRAMIENTO DE PUEBLOS MÁGICOS , 2023

Los requisitos que deberán remitir a través del portal, serán los siguientes:

- 1.1 Solicitud para la obtención del Nombramiento de Pueblo Mágico firmada por la persona titular de la Presidencia Municipal y por la persona titular de la Secretaría de Turismo estatal o dependencia homóloga.

Cada municipio interesado en obtener el Nombramiento de Pueblo Mágico, deberá entregar el expediente a la Secretaría de Turismo estatal o dependencia homóloga, con los requisitos establecidos en esta convocatoria.

La Secretaría de Turismo estatal o dependencia homóloga notificará la o las postulaciones recibidas mediante oficio dirigido al titular de la Secretaría de Turismo del Gobierno de México, en atención a la persona servidora pública titular de la Dirección General de Gestión Social de Destinos; adjuntando los expedientes correspondientes de manera digital e impresa al domicilio ubicado en Avenida Presidente Masaryk 172, Colonia Bosques de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, CP. 11580, Ciudad de México, dentro del periodo de registro de solicitudes, establecido en la presente convocatoria. Los documentos impresos deberán ser idénticos a la información que se haya subido al portal <https://sistemas.sectur.gob.mx/pueblosmagicos/>, de manera digital, en caso contrario, será motivo de descarte.

- 1.2 Documento que acredite la personalidad jurídica del Presidente Municipal.
- 1.3 Tesis que exprese el atractivo simbólico de la localidad aspirante debiendo argumentar la singularidad y autenticidad del patrimonio que la distingue, de conformidad con el:

Anexo 1 Formato A. Tesis de atractivo Simbólico, disponible en el portal:

[https://sistemas.sectur.gob.mx/PueblosMagicos/Formatos/FORMATO\\_A\\_Tesis.docx](https://sistemas.sectur.gob.mx/PueblosMagicos/Formatos/FORMATO_A_Tesis.docx)

Para las solicitudes que cumplan hasta este punto con la información enlistada en la presente convocatoria, la Secretaría de Turismo del Gobierno de México, emitirá el folio de registro de procedencia correspondiente, para continuar con la carga de los siguientes

---



CO NVOCATORIA

PARA EL NOMBRAMIENTO DE PUEBLOS MÁGICOS , 2023

documentos:

- 1.4 Inventario actualizado de recursos y atractivos turísticos, acompañado de un reporte fotográfico, con base en los siguientes Formatos:

Anexo 1 Formato B-an (Naturales)

[https://sistemas.sectur.gob.mx/PueblosMagicos/Formatos/FORMATO\\_B\\_an.docx](https://sistemas.sectur.gob.mx/PueblosMagicos/Formatos/FORMATO_B_an.docx)

Anexo 1 Formato B-mh (Históricos o Monumentales)

[https://sistemas.sectur.gob.mx/PueblosMagicos/Formatos/FORMATO\\_B\\_mh.docx](https://sistemas.sectur.gob.mx/PueblosMagicos/Formatos/FORMATO_B_mh.docx)

Anexo 1 Formato B-c (Culturales)

[https://sistemas.sectur.gob.mx/PueblosMagicos/Formatos/FORMATO\\_B\\_c.docx](https://sistemas.sectur.gob.mx/PueblosMagicos/Formatos/FORMATO_B_c.docx)

- 1.5 Un video por cada destino postulado, en formato mp4, con características 1080 por 720 HD, sin musicalizar, que no exceda cuatro minutos de duración y que contenga los atractivos turísticos de la localidad propuesta (gastronomía, artesanía, recursos naturales, tradiciones, cultura, etc.).

El video será remitido a esta Secretaría en un dispositivo USB, acompañado de una carta membretada del Estado que lo remite, cediendo los derechos de las imágenes contenidas en el video a la Secretaría de Turismo del Gobierno de México, para los fines de promoción turística que considere convenientes.

- 1.6 Directorio actualizado de los prestadores de servicios turísticos con base en el:

Anexo 1 Formato C de la Estrategia Nacional de Pueblos Mágicos, disponible en el Portal

[https://sistemas.sectur.gob.mx/PueblosMagicos/Formatos/FORMATO\\_C.docx](https://sistemas.sectur.gob.mx/PueblosMagicos/Formatos/FORMATO_C.docx)

- 1.7 Programa Municipal de Turismo, el cual debe estar alineado a los planes y programas sectoriales y/o institucionales del sector a nivel estatal, así como al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, al Programa Sectorial de Turismo 2020-2024, y a la Estrategia Nacional de Pueblos Mágicos. Para tal efecto, este ordenamiento contendrá, al menos, el tratamiento de los siguientes apartados:
-



---

**CO NVOCATORIA**

PARA EL NOMBRAMIENTO DE PUEBLOS MÁGICOS , 2023

- 1.7.1 Diagnóstico de las condiciones socioeconómicas y del turismo en el municipio.
  - 1.7.2 Turismo sostenible, con especial atención en la conservación y regeneración del patrimonio natural.
  - 1.7.3 Turismo con inclusión y perspectiva social, con acciones encaminadas al mejoramiento de la infraestructura así como todos aquellos elementos de comunicación y de información que faciliten la experiencia del turista.
  - 1.7.4 Gestión y ejercicio de recursos presupuestales enfocados al mantenimiento y desarrollo de infraestructura urbana relacionada con el turismo.
  - 1.7.5 Acreditaciones de Prestadores Turísticos inscritos y vigentes, a la fecha de la solicitud, en el Registro Nacional de Turismo.
  - 1.7.6 Generación de informe de estadística turística para su envío a DATATUR.
  - 1.7.7 Calidad y certificación turística.
  - 1.7.8 Capacitación y profesionalización de los Prestadores de Servicios Turísticos.
  - 1.7.9 Desarrollo del Aula Etnográfica.
  - 1.7.10 Promoción turística de la localidad.
  - 1.7.11 Participación del sector privado.
  - 1.7.12 Integración de cadenas de valor.
  - 1.7.13 Seguridad y protección integral del turista.
  - 1.7.14 Seguridad sanitaria y ambiental.
  - 1.7.15 Indicadores y metas.
  - 1.7.16 Información cartográfica sobre la delimitación geográfica del polígono turístico que será considerado como Pueblo Mágico, que contemple a los planes y programas sectoriales y/o institucionales del
-



**CONVOCATORIA**

PARA EL NOMBRAMIENTO DE PUEBLOS MÁGICOS , 2023

sector a nivel estatal y las zonas donde se expresa de manera más representativa el atractivo simbólico de la localidad.

2. Pronunciamiento oficial del Cabildo del Ayuntamiento, declarando los siguientes compromisos relacionados al polígono turístico:
  - 2.1 Otorgar permisos de construcción, únicamente a inmuebles que armonicen con la arquitectura local, conforme a la normatividad aplicable.
  - 2.2 Ejecutar programas de mejoramiento y conservación de la infraestructura e imagen urbana y/o rural.
  - 2.3 Instrumentar un programa de reordenamiento del comercio semifijo y/o ambulante en su caso.
3. Carta de compromiso del Gobierno del Estado para la gestión y el ejercicio de recursos presupuestales, así como la instrumentación de acciones encaminadas al bienestar y al desarrollo turístico sostenible de la localidad aspirante.
4. Nombre completo, cargo, correo electrónico y números telefónicos de la persona titular de la Presidencia Municipal y la persona servidora pública Titular de la Secretaría de Turismo estatal o dependencia homóloga, que recibirán notificaciones y avisos sobre la presente Convocatoria.
5. El registro de solicitudes estará abierto a partir de las 11:00 horas del lunes 8 de mayo de 2023 y se cerrará a las 19:00 horas del viernes 02 de junio de 2023 (hora del centro).

## **II. Evaluación y resolución**

Una vez otorgado el folio, así como recibida la documentación impresa y digital, referidos en el numeral I, la Secretaría de Turismo del Gobierno de México realizará la evaluación de cada solicitud y emitirá su resolución. Para este efecto, quienes resulten procedentes, serán notificados oficialmente y sus nombres serán publicados en los medios oficiales que determine la Secretaría de Turismo de Gobierno de México.

Las localidades aspirantes que no hubiesen obtenido una resolución favorable estarán en posibilidad de participar en la próxima Convocatoria que para este efecto emita la Secretaría de Turismo del Gobierno de México.

Los aspirantes que se registren con base en la presente convocatoria, renuncian

---



CONVOCATORIA

PARA EL NOMBRAMIENTO DE PUEBLOS MÁGICOS, 2023

a contravenir la resolución que emita la Secretaría de Turismo del Gobierno de México, en caso de no ser favorable.

### III. **Derechos y obligaciones**

Las localidades que obtengan el nombramiento de Pueblo Mágico tendrán los derechos y obligaciones contenidas en el Acuerdo por el que se establecen los criterios generales para el Nombramiento de Pueblos Mágicos, y en el Acuerdo por el que se expide la Estrategia Nacional de Pueblos Mágicos, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de marzo y 1 de octubre de 2020, respectivamente.

El Estado y el Municipio en donde se ubiquen las localidades que obtengan el nombramiento, podrán celebrar con la Secretaría de Turismo del Gobierno de México, un Convenio de licencia de uso no exclusivo de la marca denominada Pueblos Mágicos, en un periodo máximo de 60 días naturales posteriores a su nombramiento.

### IV. **Atención a aspirantes**

Para la consulta y atención de dudas relacionadas con la presente Convocatoria, las Secretarías de Turismo estatales o dependencias homólogas podrán comunicarse al siguiente correo electrónico: [pueblosmagicos@sectur.gob.mx](mailto:pueblosmagicos@sectur.gob.mx)

### V. **Resolución de controversias y otros temas**

Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Secretaría de Turismo del Gobierno de México, a través de la Dirección General de Gestión Social de Destinos u otra unidad administrativa competente de la Dependencia, que se determine.

08 DE MAYO DE 2023